

nizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

**ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DE CASTRO, PROVINCIA DE ALMERIA**

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

**CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DE CASTRO (ALMERIA)**

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04068001	Vereda del Camino de Bacares	528,17	10,445
2	04068002	Cañada Real de la Cumbre	2.476,49	37,5
TOTAL			3.004,66	

**ANEXO II A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DE CASTRO, PROVINCIA DE ALMERIA**

**VIAS PECUARIAS**

**1. VERADA DEL CAMINO DE BACARES.**

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04068001	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	528,17 m.
PROCEDENCIA	T.M. Gergal	COMO	Vereda del Camino de Bacares
CONTINUACION	T.M. Gergal	COMO	Vereda del Camino de Bacares
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Cortafuegos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos de Gergal y Olula de Castro correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Olula de Castro.		

Descripción.

Procedente del colindante término de Gérgal y llevando como eje el hoy desaparecido Camino de Bacares discurrirá durante una longitud aproximada de unos 500 metros por la divisoria con Olula de Castro en dirección Noroeste, para volver a introducirse en la jurisdicción de Gérgal.

Concretamente, pasando el Cortijo de Fuenseca, y dentro del paraje del mismo nombre, a unos 490 metros al Noroeste del cruce con la carretera local de Gérgal a Bacares con la mojonera Gérgal-Olula de Castro (V.P. 1-1), la vereda se introduce en un cortafuegos de unos 25-30 metros de anchura,

a su vez coincidente con la mencionada mojonera. A ambos lados la repoblación de pinar domina el paisaje.

Por dicho cortafuegos recorreremos la distancia citada en un principio, para abandonarlo desviándose a la izquierda en busca de la Fuente de la Chaparra, campo a través entre la repoblación (V.P. 1-2).

La longitud dentro de Olula de Castro es de 528,17 metros y tiene una anchura legal de 20,89 metros. Discurre por la línea de términos entre Olula de Castro y Gérgal, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Olula de Castro.

**2. CAÑADA REAL DE LA CUMBRE.**

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04068002	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	2.476,49 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	Bacares y Castro de Filabres	COMO	La denominación de las vías se determinará en los correspondientes Proyectos de Clasificación.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera Gergal-Bacares.		
USO ACTUAL	Cortafuegos en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Olula de Castro y Bacares, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Olula de Castro.		

Descripción.

Esta cañada, discurre con dirección general Este por la línea de cumbres de la Sierra de los Filabres, al tiempo que por la mojonera de este término con los de Gérgal, Olula de Castro, Castro de Filabres y Velefique, sucesivamente.

Dentro del término municipal que nos compete, y durante todo su recorrido, el eje de nuestro paso de ganado coincide con el de un cortafuegos existente en la repoblación de pinar que en su día realizó el Icona por estos montes.

Arranca desde el mojón trifinio entre Gérgal, Olula de Castro y Bacares (V.P. 2-1), a unos 2.043 metros de altitud, con dirección Este por el cortafuegos anteriormente mencionado, llevando en su interior una pista forestal de reciente construcción. A su derecha queda el Puntón de la Merendera. Aproximadamente a los 660 metros de recorrido llega al paraje conocido como Piedra de los Ladrones (V.P. 2-2), momento en que la pista forestal abandona el cortafuegos desviándose a la izquierda. En este punto, a su vez, finaliza la Vereda de la Piedra de los Ladrones, que discurre por el término de Bacares.

A partir de entonces, nuestra cañada continuará por el cortafuegos, encontrándonos señalado en su interior un punto de aterrizaje para los helicópteros de lucha contra incendios. Por la derecha, situado en la carretera local que une Gérgal con Bacares, está el Mirador de la Merendera, nombre del paraje en el que nos introducimos, cruzándonos unos 750 metros más adelante con la mencionada carretera (V.P. 2-3).

A continuación dejamos a la derecha Los Barrancones, y a la izquierda La Piedra del Aguila. Antes de llegar al Collado de los Rediles nuestra Vía Pecuaria es atravesada por la pista forestal que se dirige a Velefique (V.P. 2-4).

En ese collado, donde se encuentra el mojón trifinio de Olula de Castro, Bacares y Castro de Filabres (V.P. 2-5), la cañada finaliza su recorrido por Olula de Castro para continuar por el partitérminos entre Bacares y Castro de Filabres.

La longitud del paso de ganado en su recorrido por Olula de Castro es de 2.476,49 metros, y su anchura legal de 75 metros. Discurre por la línea de términos entre Olula de Castro y Bacares, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Olula de Castro.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Illar, provincia de Almería (V.P. 044/02).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Illar, provincia de Almería.

Segundo. Se fijó como fecha para el comienzo de operaciones de clasificación el día 15 de enero de 2003, a las once horas de la mañana, haciéndose público dicho acto por los siguientes medios:

- Publicación del anuncio en el BOP de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002.
- Anuncio y edicto en el Ayuntamiento de Illar y Cámara Agraria.
- Comunicaciones a la Diputación Provincial, Oficina Comarcal Agraria de Río Andarax/Río Nacimiento, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Sur.
- Comunicación a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.
- Comunicación a los Grupos Ecologistas.

Tercero. El día señalado, 15 de enero de 2003, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias. Se comunicó a los asistentes que debido a que no se pudieron completar los recorridos de todas las vías pecuarias, se emplazó a los presentes para el día 16 de enero de 2003, a las 10,00 horas para iniciar el recorrido de las restantes vías pecuarias no vistas.

En las Actas de Clasificación se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Illar (Almería). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2004.

Dicha proposición está integrada por la siguiente documentación:

#### Memoria

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Illar (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúan los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Illar (Almería) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Archivo Histórico Provincial de Almería.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Illar.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico a escala 1:25.000 del término municipal de Illar.
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.